

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - IM-13 - Infantil**

Encuentro: **CD Lillo CF - EDM Santa Cruz de la Zarza**

Fecha: **29/11/25**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se estaba disputando el encuentro arriba mencionado en el campo de fútbol de la localidad de Lillo.

Segundo.- En el acta del encuentro se recogen entre otras manifestaciones las siguientes:

- *Una vez acabado el partido varios jugadores del CD Lillo CF golpearon el vestuario arbitral y diciendo "árbitro maricón", "árbitro gilipoyas".*
- *(3) Tras escuchar dichos insultos salgo del vestuario arbitral para la identificación de los jugadores responsables, encontrándome a gente del público claramente del club local amenazándome de que me iban a abrir la cabeza.*
- *(5) Tras lo sucedido en el apartado 3 y temiendo por mi integridad física abandono las instalaciones deportivas suspendiendo el partido posterior alevín.*

Fundamentos de derecho:

Art. 88 - Reglamento Disciplinario FFCM

1.- Cuando con ocasión de un partido se produzcan incidentes de público calificados como graves, dentro del recinto deportivo, y se trate de la primera vez en la temporada se impondrá al club titular del mismo... Si ésta se produjere por segunda vez durante la misma temporada, el club incurrirá en la sanción de clausura de su terreno de juego durante uno a cuatro partidos...

Como consecuencia de lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Apercibir al equipo Infantil Masculino CD Lillo CF con la clausura del terreno de juego.**

Toledo, a 11 de diciembre de 2025



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.